

Secretaria: A despacho de la señora Jueza el presente asunto, requiriendo al a las partes para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto 086 del 01 de febrero de 2023 proferido en audiencia llevada a cabo el 01 de febrero de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1972
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	JESSENIA ALVAREZ PÉREZ Y JUAN MANUEL ÁLVAREZ PÉREZ
EJECUTADO	LUIS EMILIO ÁLVAREZ QUINTANA
RADICACION	760013110001-2022-00063-00
ASUNTO	AUTO REQUIERE

El pasado 01 de febrero de 2023 se llevo a cabo audiencia dentro del presente asunto en la cual se dispuso lo siguiente:

*“...**PRIMERO.** - El señor LUIS EMILIO ÁLVAREZ QUINTANA, se obliga a suministrar abonos mensuales a las cuotas alimentarias en mora por valor de \$300. 000.00 pesos mensuales. **SEGUNDO.** - Para atender la solicitud de suspensión del proceso de seis meses, se requiere: 2.1.- Que las partes alleguen certificación de las cuotas pagadas por el señor LUIS EMILIO ÁLVAREZ QUINTANA, y qué son las causadas desde el mes de junio de 2022 a la fecha, lo que se tendrá en cuenta al momento de liquidar el crédito, acreditación de cuotas pagadas que debe hacerse en el término de diez días. 76001-3110-001-2022-00063-00 **TERCERO:** Una vez se acredite el pago de las cuotas causadas desde el mes de junio de 2022, por el Despacho mediante auto escritural se decidirá sobre la suspensión de 6 meses. **CUARTO.** - Se revisará el expediente, para establecer qué prueba existe de los pagos a que se hace referencia de \$ 437.211.00 a favor de Juan Manuel y de \$1.362.789 a favor de Yesenia Álvarez, sobre la acreditación y la razón que se encuentre, quedará referido en el auto escritural, que decida sobre la suspensión del proceso...”*

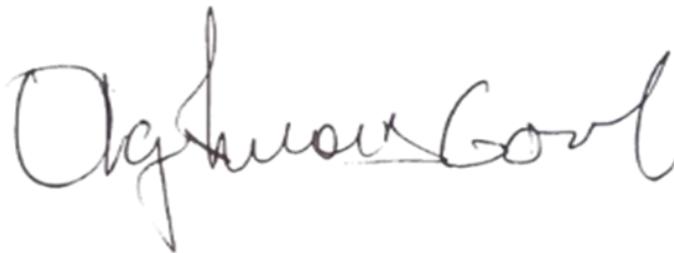
Así las cosas, se requerirá a las partes para que, en el término de cinco (05) días a partir de la notificación de este auto, aporte la certificación de las cuotas pagadas por el señor LUIS EMILIO ÁLVAREZ QUINTANA, y qué son las causadas desde el mes de junio de 2022 a la fecha.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - **Requerir** a las partes, a fin que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este Auto aporte la certificación de las cuotas pagas por el señor LUIS EMILIO ÁLVAREZ QUINTANA, y qué son las causadas desde el mes de junio de 2022 a la fecha.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -

SECRETARIA

ESTADO No. 153

EN LA FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN